

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 1100140030202019-00698-00 Pertenencia de FLOR MARIA NIÑO, LUZ HERMILA DIAZ y BERNARDA MUÑOZ contra PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VILLEGAS ARBELAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME VILLEGAS ARBELAEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y DEL ACREEDOR HIPOTECARIO PROMOTORA COLOMBIANA S.A., al Dr. EDUARDO SAIZ VARGAS, identificado con C.C. No. 93.384.516 y T.P. 87.078 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en correo electrónico saivajurid@hotmail.com, cel. 3163739193, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.064 Hoy treinta y uno (31) de mayo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz